CONVENIO DE COOPERACIÓN TéCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRéS BELLO.

Entre los suscritos a saber PEDRO HERNAN HENRIQUEZ GUAJARDO, mayor de edad, con Carnet Diplomático No CD-1160 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de secretario ejecutivo del Convenio Andrés Bello, representante permanente en Colombia del Organismo Intergubernamental Público SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO-SECAB-, que para los efectos del presente convenio se denominará SECAB, por una parte; y por la otra GUILLERMO PARAMO ROCHA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.176.613 expedida en Bogotá, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que la Universidad Nacional de Colombia es una institución de educación superior que tiene entre sus obligaciones el estudio, la creación y oivulgación de expresiones artísticas, culturales y científicas. b) Que la UNIVERSIDAD cuenta con docentes cabalmente capacitados en diversas áreas de las Ciencias Sociales que pueden contribuir en la investigación y docencia de las expresiones culturales de Colombia y América Latina. c) Que tanto LA UNIVERSIDAD como el SECAB tienen el mayor interés en iniciar una etapa de colaboración mutua para el desarrollo de sus actividades. d) Que la UNIVERSIDAD está interesada desarrollar el *Programa Internacional de Estudios Culturales sobre América Latina* que se realizará en el mes de marzo de 1996. d) Que LA SECAB es una organización internacional intergubernamental cuya misión es la integración educativa de los países miembros, que cuenta con una larga tradición en el patrocinio, organización y realización de eventos artísticos, culturales y científicos en América Latina. e) Que mediante Ley 122 de 1995 el Congreso de Colombia le reconoció a la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello -SECAB- personería Jurídica como organismo gubernamental y por lo tanto capacidad legal para ejercer en Colombia los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por tal razón resuelven celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El SECAB se compromete a prestar el servicio de apoyo logístico, organizativo y técnico para manejar los recursos que la UNIVERSIDAD le destine para el realización del Programa *Internacional de Estudios Culturales sobre América Latina.* SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Informar clara y oportunamente sobre la actividades que debe apoyar técnica y logísticamente al SECAB 2.- Cumplir con la obligación de girar los recursos previstos en el término establecido en este convenio. TERCERA OBLIGACIONES DEL SECAB-: a) Prestar apoyo ágil para la realización del Programa Internacional de Estudios Culturales sobre América Latina b) Destinar los recursos económicos aportados por la

UNIVERSIDAD al objeto del presente convenio. **CUARTA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al SECAB la suma de sesenta y cinco millones ($65.000.000.oo) de pesos para que los destine a la organización del *Programa Internacional de Estudios Culturales sobre América Latina*, de la siguiente forma: un pago por el valor total del convenio al momento de la firma del mismo, siempre y cuando se hayan realizado los desembolsos que corresponde aportar al Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Colcultura entidades con las cuales se celebraron los contratos con los que la Vicerrectoria Académica de la UNIVERSIDAD cubrirá el pago del presente convenio.PARAGRAFO:Para efectos del cumplimiento de su obligación con la SECAB, LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección administrativa General expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 056 por valor de sesenta y cinco millones de pesos ($ 65.000.000.oo), de fecha 27 de febrero de 1996. **QUINTA.DURACION:** La duración del presente convenio es de dos (2) meses contados a partir de su firma. **SEXTA.** SUPERVISION: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección del Centro de Estudios Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA:** El SECAB no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o juridica las obligaciones de este convenio. PARAGRAFO: El representante de la SECAB declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el articulo 8 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y la publicación en el diario Oficial a cargo de la UNIVERSIDAD. **NOVENA. LIQUIDACION:** Una vez concluido el objeto del presente contrato deberá liquidarse dentro de los sesenta dias calendario siguientes. **DECIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá. En constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. 01 MAR 1996

PEDRO HERNAN HENRIQUEZ GUAJARDO
SECRETARIO EJECUTIVO
SECAB

GUILLERMO PARAMO ROCHA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA